

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	209/2022
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NELMER GÓMEZ LÓPEZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2022-0028-00

Estudiado el escrito de demanda y al advertirse que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 162 CPACA, el Despacho decide **INADMITIR** la demanda que, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, previsto en el artículo 138 ibídem, instaura el señor **NELMER GOMEZ LOPEZ**, a través de su apoderada judicial en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y el **DEPARTAMENTO DE CALDAS**.

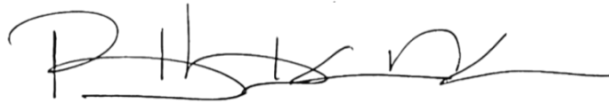
En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, se le concede a la parte accionante el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en los siguientes aspectos:

- Por tratarse de un asunto de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, deberá acreditarse el último lugar de prestación de servicios del señor NELMER GOMEZ LOPEZ.
- Debe señalarse el acto administrativo DEFINITIVO, a demandar, en tanto el que se indica como tal no contiene decisiones que de manera directa o

indirecta decidan el fondo del asunto; además debe señalarse cuál es el acto administrativo expedido por la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, que es objeto de demanda.

Se advierte que, del escrito de subsanación de la demanda, también deberá proceder el demandante a enviar copia por medios electrónicos a la entidad demandada y demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO Nº 025**, notifico a las partes la providencia anterior, hoy **15/02/2022** a las 8:00 a.m.

ERIKA JOHANA SOTO CARDONA (E)
Secretaria